

## REGISTRO CATASTRAL: POLIGONO IV

Número de parcela	Propietario	Extensión — Areas
1	Rafaela Soliveret Torrens.—Rectoria, 18 .....	18,20
2	María Teresa Calvo Sampol .....	63,60
4	Manuel Ogazón Moratinos. — San Vicente .....	69,60
5	Antonio Torrens Truyols .....	55,20
6	José Tous Literas — Manresa .....	73,20
7	Jaime Reines Akmany.—Colón, 9 .....	70,80
8	Antonio Domingo Vives. — Comandante Giménez .....	75,60
9	Juan Viver Vicéns .....	48,00
10	Juana A. Serra Cabanellas .....	51,60
11	Rosa Serra Capó.—Colón, 2 .....	97,68
14	Antonio Bibiloni Alberti .....	200,50
17	Fundación W. L. Bryant .....	13,75
18	Bartolomé Ventayol Torrens.—Capitán Gual, 47 .....	36,00
19	Bartolomé Ventayol Torrens.—Capitán Gual, 47 .....	39,00
41	Juana María Truyols Martí .....	99,60
42	Ramón Martínez Cifre .....	190,80
49	Francisco Viver Camps. — Comandante Giménez .....	64,80
51	Manuel Ogazón Moratinos. — San Vicente .....	113,75
52	Juan Viver Vicéns .....	31,25
53	Manuel Ogazón Moratinos. — San Vicente .....	63,75
54	Rafael Salas Bauza (Pollensa) .....	114,35
57	Damian Fanals Sureda.—Colón, 16 .....	77,00
59	Rosa Serra Capó.—Colón, 2 .....	72,50

En consecuencia, habiéndose publicado la relación de bienes de necesaria ocupación y abierta información pública sobre la misma en la forma señalada por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 16 y 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, sin que contra aquélla se haya formulado oposición, rectificación o alegación alguna, por la presente resolución se acuerda la necesidad de ocupación de las indicadas parcelas, con cuyos titulares habrán de entenderse en lo sucesivo las actuaciones dimanantes del expediente incoado.

Contra esta resolución, y en caso de disconformidad con el contenido de la misma, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación o publicación, en su caso, de la presente resolución, cuya interposición producirá efectos suspensivos hasta tanto no se notifique su resolución expresa, de conformidad con lo que prescriben los artículos 22 de la Ley y 21 del Reglamento citados.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados en la citada expropiación.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1973.—El Gobernador civil, Enrique Ramos Hernández.—2233-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 300.447/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.447/71, promovido por don Ramón Nazario González Alonso contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971, sobre aprobación del deslinde de un tramo de costa en el término municipal de Adeje (Tenerife), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara admisible el recurso inicialmente interpuesto por la representación de don Ramón Nazario González Alonso contra la Administración, impugnando la resolución ministerial de 11 de noviembre de 1969, aprobatoria del deslinde del tramo de costa en el tramo marítimo de Adeje, desde las "Puntillas de Erques" hasta la "Punta de Ajabo", y contra la denegación tácita del recurso de reposición entablado contra

aquella, así como la posterior ampliación del mismo a la resolución expresa de 4 de junio de 1971 y debemos desestimar como desestimamos, por ser conformes a derecho, la resolución de 11 de noviembre de 1969, aprobatoria del mencionado deslinde, y la desestimatoria tácita de su reposición, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.» El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la urgente ocupación de los bienes afectados por la presa de Edrada, embalse, canal de trasvase y obras auxiliares, perteneciente al aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Mao, en términos de Parada del Sil y Montederrama (Orense), solicitado por Fenosa.*

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., ha solicitado se declaren de urgente ocupación los bienes afectados por la presa de Edrada, embalse, canal de trasvase y obras auxiliares, perteneciente al aprovechamiento hidroeléctrico integral del río Mao, en términos de Parada del Sil y Montederrama (Orense), y Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 1973 ha resuelto:

Declarar de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de la concesión de que se trata según el proyecto aprobado para la misma por resoluciones de 20 de septiembre de 1970 y 25 de noviembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Embalse de Alcorlo, Sector I, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector I, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 80, de 4 de julio de 1972, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 18 de marzo de 1972, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento, para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables, y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo, y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector I, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 80, de 4 de julio de 1972, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector I, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.831 E.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1972, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 29 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 de su Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, Sector X, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.832 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se concede dispensa de titulación a don José Rodríguez Cabrero.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don José Rodríguez Cabrero, de conformidad con el favorable informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando» de Madrid, en atención a su notorio prestigio en la especialidad musical de Clarinete, y según lo preceptuado en la disposición

transitoria quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Rodríguez Cabrero la dispensa de titulación, a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de febrero de 1973 sobre información periódica que han de facilitar las Entidades estatales autónomas a los Servicios Centrales del Departamento sobre su ejecución presupuestaria.**

Ilmos. Sres.: El elevado número de Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento, con una extensa gama de funciones de gran trascendencia en las misiones encomendadas al mismo, así como la notable incidencia económica que aquellas ofrecen en el marco total de sus actividades, aconsejan adoptar ciertas medidas a fin de que pueda disponerse de los adecuados instrumentos que permitan, a la vez que conocer el desenvolvimiento de la vida económica de cada Organismo durante el ejercicio, ser utilizados como antecedentes para efectuar los estudios que tienen encomendados determinadas oficinas del Ministerio en relación con la actividad económica de los Centros y Servicios dependientes del mismo.

Dentro de la normativa que rige en la Administración del Estado ya se contemplan las atribuciones que, con carácter general, se confieren al Ministerio en orden a la vigilancia y control de sus Organismos autónomos, derivadas de la vinculación de los mismos con sus Servicios Centrales, tal como determinan el artículo 14, punto 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y, en particular, el artículo 138, punto 3, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que prevé la adopción de medidas por parte del Departamento encaminadas a la normalización, racionalización y mecanización de la actuación administrativa de sus Dependencias y Organismos.

A los indicados fines se considera necesario que por las Entidades estatales autónomas del Departamento sea facilitada a los Servicios competentes del mismo, periódicamente, una información normalizada de su actividad económica, que pueda ser utilizada asimismo por el propio Organismo como instrumento de autocontrol de dicha actividad.

En el caso de las Universidades, y teniendo en cuenta la especial normativa de gestión presupuestaria que, a título experimental, ha sido introducida para las mismas por Decreto 1707/1971, de 8 de julio, se ha considerado conveniente completar aquella información con la relativa a las alteraciones presupuestarias efectuadas al amparo de las normas del citado Decreto.

En consecuencia, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, punto 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, según texto refundido de 26 de julio de 1957, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden todas las Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento remitirán a la Dirección General de Programación e Inversiones, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los estados resúmenes, según modelos normalizados que se insertan a continuación de esta Orden, modelos I (ingresos), G (gastos) y T (tesorería), relativos a las operaciones acumuladas efectuadas desde el comienzo del ejercicio económico hasta final del mes a que se refiere.

Segundo.—Las Universidades remitirán conjuntamente con los estados a que se hace referencia en el apartado anterior, el correspondiente al modelo A (alteraciones), en el que se reflejarán, por orden cronológico, cada una de las alteraciones presupuestarias efectuadas en el mes a que se refiere, al amparo del Decreto 1707/1971, de 8 de julio, sin perjuicio de la comunicación formal de las mismas al Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del citado Decreto.

Tercero.—Queda facultada la Dirección General de Programación e Inversiones para aclarar cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico.